

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto veintiocho de dos mil veintitrés

AUTO N°	249
RADICADO NO.	05-001-31-10-008-2023-00224
PROCESO:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
DENUNCIANTE:	BEATRIZ ELENA OCHOA ZEA
DENUNCIADO:	JUAN FELIPE PRECIADO OCHOA
ASUNTO:	DECLARA INCOMPETENCIA Y ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE

Procede el Juzgado a resolver lo pertinente a la **CONVERSION** de la multa impuesta al señor **JUAN FELIPE PRECIADO OCHOA**, en arresto, de conformidad a la decisión tomada por LA COMISARIA DE FAMILIA COMUNA CINCO – CASTILLA.

Dispone el art. 17 de la ley 575 de 2002 que “...no obstante cuando a juicio del Comisario sea necesario ordenar el arresto, luego de practicar las pruebas y oídos los descargos, le pedirá al Juez de Familia o Promiscuo de Familia, o en su defecto al Civil Municipal o al Promiscuo que expida la orden correspondiente...”.

La norma referida significa que, corresponde al funcionario administrativo que impuso la multa, proceder con la conversación en arresto, y remitirá la actuación ante el Juez de Familia, para que sea éste quien expida la orden de dicho arresto. En conclusión, los juzgados de familia o promiscuos de familia, civil municipal o promiscuo, carecemos de competencia para adelantar la actuación de conversión de multa en arresto; nuestra competencia se suscribe exclusivamente a expedir la orden de arresto.

Por lo anterior y no ser competentes para la referida conversión, se dispone la devolución de la cartilla procesal a la entidad administrativa para que adelante la actuación que le compete, y en firme la decisión que debe adoptar, remita de nuevo las diligencias a esta judicatura de familia para adelantar el trámite que es de nuestra competencia.

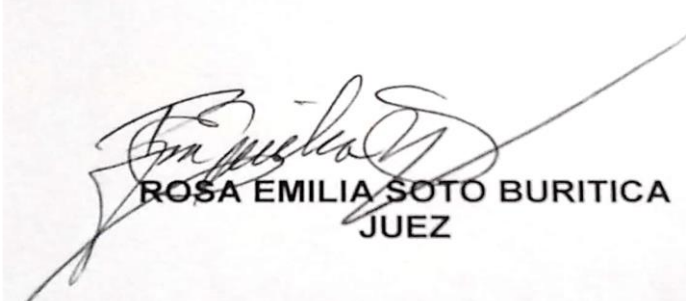
En mérito de los expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD** de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DETERMINAR que este Juzgado no es competente para adelantar la actuación de convertir en arresto la multa impuesta al señor JUAN FELIPE PRECIADO OCHOA, por lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENA devolver las diligencias a la Comisaría de Familia Comuna Cinco – Castilla, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ